

Resumen de la tesis doctoral “La maternidad en las sociedades abiertas: estrategias patriarcales en torno a la reproducción y la sexualidad”, presentada por la doctoranda Ana Cuervo Pollán y dirigida por Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós. (Repositorio UNED)

La presente tesis se propone una investigación exhaustiva sobre una práctica de explotación reproductiva como es el caso del alquiler de mujeres para gestar hijos para terceras personas. No obstante, si bien este fenómeno ocupa tres de los cinco capítulos de este trabajo, tanto la maternidad como los fenómenos de la prostitución y la pornografía serán otros aspectos estudiados por esta tesis doctoral. Se presenta, así, un estudio de la maternidad en las sociedades abiertas. Esto es, en las sociedades democráticas, plurales y formalmente igualitarias donde, aparentemente los gobiernos respetan los derechos y libertades de la ciudadanía y donde la igualdad formal entre los dos sexos es un hecho. Sin embargo, se siguen perpetuando sistemas de dominación y desequilibrios de poder. Analizando la maternidad, se advertirán de manera privilegiada muchas de las viejas y nuevas estrategias patriarcales que se producen hoy día y que se centran en la misma, bien perpetuando la maternidad como deber inexcusable de las mujeres, o bien mercantilizándola para ponerla al servicio de terceros a través del alquiler de mujeres para gestar.

El **primer capítulo** de esta tesis doctoral estudia las concepciones patriarcales de la maternidad y su impugnación desde la teoría feminista. Esto es, se presenta un análisis general sobre la maternidad, siempre con el objetivo de demostrar que, históricamente y hasta nuestros días, ha sido y es una práctica atravesada por el sistema patriarcal. Es decir, influida por el desequilibrio de poder entre los sexos. Para evidenciarlo, se opta por realizar un recorrido histórico que dé cuenta de cómo se ha concebido la maternidad a lo largo del tiempo. Este recorrido, aunque será global, se centra en los cuatro últimos siglos y especialmente en los hechos fundamentales de la historia del feminismo. Se señalará que éste surge en la modernidad, a finales del siglo XVII y a la luz de las ideas filosóficas racionalistas que permiten impugnar creencias y prejuicios en los que se asentaba la desigualdad entre los sexos. Se expondrá cómo la primera ola feminista comienza en el momento en que se desafía las creencias infundadas, especialmente aquellas que apuntalan la pervivencia del Antiguo Régimen. Este primer feminismo tomará los argumentos racionalistas para sostener, de acuerdo al clima ilustrado que acabó triunfando en el siglo XVIII, que la supuesta inferioridad de las mujeres y la necesidad de su sujeción eran plenamente injustificadas y que, por lo tanto, debían ser irracionalizadas y superadas. En consecuencia, si bien la primera ola feminista, como señala Amelia Valcárcel, fue modesta en cuanto a logros, uno de sus triunfos fue conseguir el acceso a la educación elemental por parte de las mujeres. Sucedió así porque proliferaron los textos feministas que argumentaban que si las mujeres eran incapaces de gobernarse y ocuparse de tareas distintas a las de reproducción y cuidado no era por una incapacidad natural al respecto sino por verse privadas de educación y oportunidades para desarrollarse como personas. Gracias a esta argumentación y al esfuerzo del feminismo de la primera ola, las mujeres adquirieron algunos derechos fundamentales.

Como señala la investigadora Elizabeth Badinter, no será casualidad que precisamente a finales del siglo XVIII, tras el final de la primera ola feminista donde se producen los primeros avances igualitarios, la iglesia, la medicina, los tratados éticos y pedagógicos, etc. se empeñasen en imponer un modo muy particular de ejercer la maternidad, que implica una atención absoluta al niño por parte de su madre, exigiéndosele ser solícita y abnegada, haciendo de la maternidad su única ocupación vital. Tampoco parece mera coincidencia que justo en este momento, el modo de entender la infancia y los cuidados cambien radicalmente, obteniendo una relevancia históricamente desconocida hasta entonces. De hecho, esta autora explica que hasta el siglo XIX los niños apenas ocupan la vida de los adultos, ni reciben grandes cuidados y atenciones. Ni siquiera de sus madres, pues si éstas pertenecían a familias ricas, disponían de nodrizas que se ocupasen de la crianza de sus hijos, y si pertenecían a familias pobres, el trabajo agrícola y artesanal, aunque se circunscribiese a los límites del hogar, ocupaba a las mujeres, de modo que no disponían de tiempo para atender a los menores. Esta situación cambia a finales del XVIII, tomando la maternidad un papel esencial en la vida de las mujeres y dictándose la entrega abnegada a ella como modo de contribuir al buen progreso del Estado y de la sociedad misma.

Tampoco será casualidad que esta imposición de la maternidad como tarea intensiva para las mujeres, se retome, precisamente, al final de la segunda ola feminista. La segunda ola feminista ocupa un siglo, desde 1848, momento en el que se realiza de *Declaración de Seneca Falls*, que marca el comienzo de las reivindicaciones sufragistas, hasta el final de la II Guerra Mundial, en 1945. Esta ola se caracteriza por la reivindicación del sufragio universal femenino, que a lo largo de este siglo se asienta en buena parte del mundo, especialmente en los continentes americano y europeo, pero también por la defensa de toda una serie de derechos y libertades civiles hasta entonces vetados a las mujeres tales como el derecho a cursar estudios superiores, a ejercer cualquier profesión, a elegir libremente el estado civil, a la plena independencia económica, al divorcio, etc. Cuando, para mediados del siglo XX, estos derechos se hacen efectivos, el movimiento feminista cae de nuevo en el letargo. Será entonces cuando emerja una nueva noción de maternidad intensiva que se impondrá a las mujeres durante las dos siguientes décadas. Para examinar este fenómeno, será esencial la lectura de la obra *La mística de la feminidad*, de Betty Friedan. Es una psicóloga, periodista y escritora estadounidense. Explica cómo, tras el final de la II Guerra Mundial, las mujeres vivieron una involución en los derechos conseguidos. La contienda había movilizado a muchos hombres en los frentes, por lo que, durante los años de la misma, las mujeres habían ocupado el trabajo industrial y productivo del país obteniendo, incluso en tiempos de guerra, una independencia económica desconocida hasta la fecha para ellas. Con el final de la contienda, los hombres regresan de los frentes deseando recuperar su vida anterior, lo que suponía reocupar sus puestos de trabajo y formar una familia con las compañeras que habían dejado en casa. Esto provoca que muchas mujeres abandonen el trabajo productivo e incluso los estudios, pues algunas son muy jóvenes, para casarse, tener hijos y ocuparse en exclusiva a ser esposas y madres. De hecho, y como narra la autora, a comienzos de los años 50 en Estados Unidos desciende drásticamente la edad

en la que se contrae matrimonio y la edad en la que se tienen hijos, viéndose sin embargo aumentada la tasa de natalidad. En este contexto, el feminismo padece, durante esos años, una fuerte desmovilización. Se impone así lo que Friedan llamó “la mística de la feminidad”, esto es, una fuerte y rápida recuperación de los valores tradicionales que reintroducen una separación tajante entre el espacio privado-doméstico, ocupado por mujeres dedicadas a la tarea de madres y esposas, proveyendo de cuidado a sus hijos y maridos en el hogar, y el espacio público-político y productivo, que volvía a ser dominado por hombres. Surge entonces un enaltecimiento de la maternidad y del rol de las mujeres como individuos dedicados exclusivamente al cuidado de su familia. Se establece como modelo ideal de familia un matrimonio joven, de clase media, residente en urbanizaciones de viviendas unifamiliares, con varios hijos, y en el que el hombre ocupa el papel de sustentador familiar mientras que la mujer se dedica a la crianza de los niños y de su esposo, proveyendo a todos de un hogar cálido en el que resuelve todas las tareas de cuidado. Con esta exposición, la tesis pretende demostrar que, de nuevo, tras un periodo de conquistas feministas, la maternidad es utilizada para reincorporar la división sexual del trabajo y para reforzar los mandatos patriarcales sobre las mujeres, atrapándolas de nuevo en las tareas reproductivas. En realidad, esta dinámica con la maternidad se integra en el devenir habitual de lo que Puleo define como contrarreformas patriarcales y que suponen, como se ha expuesto, que tras un periodo de avance feminista, surgen reacciones que impiden la continuidad de la agenda feminista. Por agenda feminista se entiende el conjunto de objetivos que el feminismo se fija en un determinado momento con la intención de conseguirlos a fin de hacer factible, o al menos más cercana, la igualdad entre los sexos.

De hecho, esta mística de la feminidad desactivó el feminismo por más de dos décadas, y no resurgirá hasta finales de los años 60 del siglo XX, momento en que surge la tercera ola feminista, que se centra en la agenda de derechos sexuales y reproductivos. En efecto, las vindicaciones propias de esta ola serán: la defensa del derecho al aborto, la defensa de una sexualidad libre, el análisis de la violencia que sufren las mujeres, especialmente a manos de sus parejas, la vindicación de la abolición de la prostitución y la pornografía, la exigencia de un reparto equitativo entre hombres y mujeres de las tareas de cuidado, etc. No obstante, este nuevo impulso del feminismo también sufrirá reacciones patriarcales, que igualmente significaron la recuperación de los mandatos de la maternidad intensiva como modo de sujetar y someter a las mujeres. En este sentido, en los años 80, momento de la instauración del neoliberalismo y de gobiernos conservadores, se vuelve a pedir a las mujeres que prioricen el cuidado materno y la atención al hogar frente al trabajo remunerado, considerando que es lo mejor para ellas y sus criaturas en tiempos de incertidumbre y dificultades en el tejido productivo. Algo similar ocurrirá en la posterior crisis de 2008, donde la precarización de los trabajos lleva a que muchas mujeres los abandonen y se dediquen al cuidado de sus hijos en exclusiva estimando que, si es imposible encontrar un trabajo digno, al menos pueden emplear los años de crisis económica en ver crecer a sus hijos y en atenderlos personalmente, sin perderse su crianza por un trabajo ejercido en condiciones lamentables. En esta ocasión, la vuelta al hogar y la maternidad intensiva adquirirá tintes anticapitalistas. Sea como

fuere, en esta primera parte del primer capítulo lo que se evidencia es que tras cada etapa de avances feministas sobreviene una involución, o en términos de Alicia Puleo, una contrarreforma patriarcal que frena e incluso revierte los niveles de igualdad logrados. Por ello, en esta tesis, se intenta evidenciar que el modo como se concibe y normativiza la maternidad en cada periodo histórico responde al grado de igualdad y progreso existente. Cuando predominan tiempos conservadores, siempre se recupera la idea de que la maternidad es deber y destino de las mujeres, aun cuando se imponga este deber con una apariencia transgresora. A este respecto se explicará que, precisamente, la reacción patriarcal a la tercera ola implicó una reacción supuestamente transgresora que vindica como antisistema lo que siempre han sido normas conservadoras y sexistas respecto a la maternidad, como lo son prácticas de maternidad intensiva tales como la exigencia de la lactancia a demanda, el abandono del trabajo de las mujeres durante la crianza, la crítica a los permisos de paternidad igualitarios, etc.

En la segunda parte de este primer capítulo, se expondrá que la dominación patriarcal se ha ejercido a través de la reproducción. Se insistirá, por tanto, en que la maternidad es un lugar privilegiado para observar cuándo la igualdad avanza y cuándo el patriarcado recupera posiciones. En este sentido, se repasa cuándo y cómo se han hecho efectivos los derechos reproductivos y sexuales relativos a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria del embarazo. Así, se explica cómo los regímenes totalitarios siempre han prohibido o condicionado la maternidad libre. Se hará una mención especial al régimen franquista y a los regímenes nazi y fascista de Alemania e Italia respectivamente, pero también a la represión de los derechos sexuales y reproductivos impuestos por Stalin quien también recuperó la división sexual del trabajo. Con todo, se advierte que hoy en día, dificultar el acceso al aborto o a métodos anticonceptivos o exigir a las mujeres ser madres y dedicarse en exclusiva a ello no es el único modo de condicionar la reproducción y la maternidad. En este sentido, se aludirá a las nuevas formas de explotar reproductivamente a las mujeres y con ello al actual uso de las técnicas de reproducción asistida, sobre las que se realizará un análisis crítico. Esto es, se demostrará que las mismas, lejos de facilitar la elección y planificación de la maternidad por las mujeres, decidiendo cuándo y cómo quieren ser madres, sirven para extender el mandato de maternidad a todas las mujeres, incluidas las que no tienen pareja, las que son lesbianas y las que presentan algún problema de fertilidad. Se demostrará que la tasa de éxito de estas técnicas es reducida mientras sus métodos son muy invasivos, atentando contra la salud de las mujeres que recurren a ellas. Se evidencia así que las esperanzas emancipadoras puestas en las técnicas de reproducción asistida no se han cumplido, no sólo por los efectos adversos para el bienestar de las mujeres que poseen las mismas; también por su escasa capacidad de transformar la familia y los mandatos patriarcales respecto a la reproducción.

Por último, en la tercera parte de este primer capítulo, se realizará una impugnación de la abnegación femenina hacia la maternidad como destino biológico o deber moral para las mujeres. Igualmente, se realizarán varias propuestas para que la maternidad deje de ser un elemento de control patriarcal y se convierta en una opción libre y justa para las mujeres. En este sentido, se evidenciará que la maternidad no es mala en sí misma ni

esencialmente opresiva para las mujeres, sino que ésta supone un lastre sólo en cuanto que su ejercicio se encuentra normativizado tal y como conviene al patriarcado, lo que implica, fundamentalmente, concebir a las mujeres como únicas responsables de la atención y cuidado de los menores.

Por ello, el capítulo finaliza con una batería de propuestas políticas y sociales para universalizar el cuidado de las personas menores para que madres y padres se ocupen de ellos por igual, tarea que además se estima que debe ser aligerada por los servicios públicos y prestaciones del Estado. En consecuencia, se defiende que el mismo provea a la ciudadanía, en primer lugar, de educación sexual, contracepción y aborto libre, seguro y gratuito para prevenir maternidades no deseadas. En segundo lugar, se estiman esenciales los permisos de paternidad y maternidad suficientes, iguales e intransferibles. Se exige su condición de iguales para ambos sexos (salvo en lo relativo al periodo de recuperación posparto de la madre) puesto que se trata de que los cuidados del menor sean asumidos en igual medida por ambos progenitores. Por el mismo motivo se pide que resulten intransferibles.

En tercer lugar, se defiende la socialización de las tareas de cuidado, a través de los servicios públicos del Estado, entre los que debe destacar una buena educación de 0 a 3 años gratuita, pero también comedores escolares, ludotecas, actividades de ocio y centros de estudio en el que puedan permanecer, si lo desean, las personas menores tras la jornada lectiva si la jornada laboral de sus padres no coincide con aquella. No obstante, se estima igualmente importante la racionalización de horarios, puesto que la tecnificación permite que en cada vez más trabajos se resuelvan en menos tiempo con idéntica o mayor productividad. Así se favorecería la conciliación y el tiempo de ocio en familia.

Por último, se advierten de algunas medidas que, pretendiendo mejorar la conciliación y corresponsabilidad familiar respecto al cuidado de los menores, pueden ser un arma de doble filo para la emancipación de las mujeres tales como el teletrabajo, el trabajo compartido, las prestaciones sociales privadas o las excedencias no remuneradas, pues todas ellas suelen redundar en una precarización de los trabajos femeninos. Se afirma que el teletrabajo difícilmente puede ser una herramienta interesante para la conciliación puesto que no evita la doble jornada, sino que, en todo caso, la superpone, obligando principalmente a las mujeres a desarrollar su trabajo mientras se ocupan de la atención de personas menores o dependientes, lo que acaba resultando un esfuerzo inasumible que no alivia el trabajo a distancia sino, más bien, lo acaba propiciado.

El **segundo capítulo** se ocupa de describir en profundidad la práctica del alquiler de mujeres para gestar. Se ofrecerá, en primer lugar, una descripción exhaustiva de en qué consiste la misma, así como los términos con los que nos referimos a ella y su evolución a lo largo del tiempo, proponiendo el aquí utilizado como el más preciso y pertinente. Además, se explica, en primer lugar, que el alquiler de vientres no es una técnica de reproducción asistida, pues la gestación y el parto no es un proceso técnico sino un proceso biológico natural sólo posible en tanto una mujer lo lleve a término. Una vez aclarado esto, se expondrá que consiste en que una mujer geste a un embrión

fecundado *in vitro* con los gametos donados o adquiridos por la parte contratante con el objetivo de llevar a término el embarazo y que el bebé sea entregado a la parte citada, generalmente a cambio de una cantidad de dinero de la que se lucran las partes que hacen posible el proceso y, en menor medida, la mujer utilizada para gestar. Como es un proceso complicado a nivel científico-técnico, se describirá el proceso médico, desde la obtención de gametos hasta la fecundación *in vitro* pasando por la posterior implantación embrionaria en el útero de la gestante.

Es decir, se aludirá al proceso de extracción de gametos advirtiendo de las diferencias en el modo de obtener espermatozoides y óvulos, resultando mucho más invasiva y molesta la extracción de los segundos, así como a la posterior unión de los gametos en el laboratorio y el cultivo de embriones a través de los mismos hasta que resulten suficientemente maduros para su transferencia al útero de la mujer utilizada para gestar. A este respecto, convendrá señalar que, salvo en los comienzos de esta práctica, los gametos femeninos son aportados por la parte contratante y, si no es posible, por una donante, pero nunca ya por la mujer gestante para impedir la relación genética con el menor y que por la misma pueda solicitar los derechos de filiación. De todo este proceso, la extracción de óvulos resulta la más delicada en cuanto no es infrecuente que se produzcan efectos adversos derivados de la estimulación ovárica que se realiza con anterioridad y, como se mostrará, puede implicar un síndrome de efectos molestos y, en ocasiones, graves.

Del mismo modo, se describirán los aspectos relevantes de las principales partes implicadas en el alquiler de mujeres para gestar, haciendo referencia tanto a los compradores de la persona menor y sus motivaciones, como a las agencias y su entramado clínico y jurídico empresarial. En este sentido, se evidenciará como habitualmente estas agencias actúan como macroempresas que venden un paquete de servicios completos que incluyen el proceso médico antes descrito, la resolución de la burocracia y las exigencias legales y velan igualmente por la obediencia y cumplimiento del contrato por parte de las gestantes. De este modo, es un negocio que involucra a muchos sectores para llevar a cabo esta práctica. Se señalará el contrato como clave esencial de la misma y se subrayará la relación de poder que introduce entre la parte contratante y las mujeres utilizadas para gestar. Por esto, cabe advertir que la parte contratante no sólo tendrá poco menos que plenos derechos sobre la mujer gestante. Se demostrará que podrán elegirla mediante catálogo e imponerle todo tipo de prescripciones relativas a la dieta, medicación, revisiones, vida sexual, desarrollo de actividades laborales, hábitos relativos a la actividad físico o el consumo de tabaco o alcohol, etc. se demostrará que cualquier incumplimiento de las respectivas prescripciones pueden entenderse como incumplimiento de contrato, por lo que las mujeres pueden enfrentar diversas penalizaciones e incluso tener que pagar una indemnización a la otra parte.

Por último, en este capítulo, se analizan someramente los aspectos más relevantes de las principales legislaciones en materia de alquiler de mujeres para gestar. Para ello, se establece una distinción entre los países donde esta práctica es legal, los que lo prohíben

y los que, como en el caso de España, consideran que esta práctica es nula de pleno derecho, sin que de ello se deduzca una prohibición explícita al respecto. Igualmente, se da cuenta de las posturas en respecto de diferentes organismos estatales e internacionales, también de los distintos partidos políticos españoles y de algunas asociaciones y colectivos LGTBI. Se señalará la posición del movimiento feminista al respecto y, por último, se hará mención a la postura de distintas asociaciones a favor de esta práctica. Este capítulo finalizará con la exposición y análisis de algunas propuestas legislativas planteadas por asociaciones y expertos, con mención concreta a los trabajos de Antonio J. Vela Sánchez, Eleonora Lamm y Octavio Salazar. A ello se añadirá una conclusión respecto a qué tipo de legislación parece más garantista con los derechos y libertades de las mujeres. De esta exposición, será posible deducir que diversos organismos internacionales se han pronunciado mayoritariamente en contra. Además, recientemente, la conferencia de La Haya ha concluido sin acuerdo para impulsar una regulación favorable a nivel interestatal.

Tras el análisis y la comparativa expuesta en este capítulo respecto a las distintas legislaciones sobre la materia, se apuesta por la pertinencia de una prohibición total de esta práctica a nivel internacional. En este sentido, se expone que su carácter global es esencial porque si permanece regulada en algunos países, el turismo reproductivo se producirá de modo que toda persona que lo desee podrá ejercer esta explotación reproductiva, sobre todo si en su país de origen o residencia, como es el caso de España, se permite la inscripción en el Registro Civil de los menores así obtenidos en el extranjero. No obstante, si se apuesta por la prohibición total de la misma es, ante todo, porque se entiende que toda práctica de alquiler de vientres, también en la modalidad supuestamente altruista, entraña la explotación y mercantilización de las mujeres utilizados para gestar y de los menores resultado de la misma.

El **tercer capítulo** analiza la práctica del alquiler de mujeres para gestar a la luz de las principales teorías filosóficas. Comienza reparando en la figura de Aristóteles y haciendo un resumen de sus consideraciones en cuanto a la reproducción de las especies, particularmente, de la especie humana. Se explica que, contra las teorías biseminales expuestas por los filósofos presocráticos, nuestro autor se decanta por una concepción monoseminal de la reproducción humana. Sostiene que el varón, en la misma, aporta el semen o el principio activo que contiene, en potencia, al nuevo ser, mientras que el papel de la mujer es ejercer la función de receptáculo, conteniendo la semilla o principio a partir del cual se desarrollará el nuevo miembro de la especie. Si se ha considerado relevante este autor es por su estimación de que la función reproductiva de las mujeres es enteramente pasiva. Es la misma creencia que preside, muchos siglos después, la práctica del alquiler de mujeres para gestar en tanto que, en ella, las mujeres “gestantes” son receptoras pasivas de los gametos encargados de producir un nuevo ser. Su papel es instrumental y subsidiario, al servicio de la filiación del varón, sin que se considere esencial su influencia y sin que se le conceda derecho materno alguno. En este sentido, se estima que esta práctica es una reedición del sexismo aristotélico, pues vuelve a tomar a las mujeres como elementos pasivos y subsidiarios en la reproducción. Se retoma la idea de que las mujeres poseen una impotencia esencial en la

reproducción, pudiendo ejercer sólo como receptáculos de quien sí “da” vida a través de su principio activo. Así, y como señala Solana Dueso, Aristóteles, al aplicar su teoría hilemórfica de la reproducción humana, introduce una desigualdad radical entre los sexos, de modo que los varones son responsables de la generación de la especie y las mujeres, su parte pasiva y subsidiaria.

El segundo epígrafe de este capítulo estará destinado a la teoría liberal, económica y política, y al contractualismo como un derivado esencial de la misma. Así, se hará mención al liberalismo político como aquella concepción que vindica sociedades compuestas por ciudadanos libres e iguales, con una serie de derechos inalienables por el simple hecho de ser personas, con independencia de su linaje, lo que acababa con la concepción estamental del Antiguo Régimen. Se expondrá que apuesta por la libertad negativa del individuo. Esto es, el liberalismo entiende la libertad como la ausencia de impedimentos al libre desarrollo de los individuos, entendiendo por permitido todo lo que no se encuentre limitado a fin de conjugar las distintas voluntades de los individuos en las sociedades abiertas y plurales.

Por su parte, el liberalismo económico se basa en la idea de que el derecho del individuo a la propiedad privada es inalienable y lo que permite que los individuos se constituyan como ciudadanos libres e iguales. De este modo, la competencia entre iguales será la esencia de la economía, por lo que defenderá que esta ha de basarse en el libre mercado, autorregulado por la ley de la oferta y la demanda. Hijo del liberalismo será el contractualismo. Parte del supuesto de que la sociedad se funda mediante un hipotético pacto originario entre los individuos que la conforman, que, voluntariamente y mediante dicho pacto ceden el poder al Estado con el objetivo de que éste les asegure un conjunto de derechos y libertades que promuevan la coexistencia pacífica de todas las personas, evitando la tensión y la violencia del estado pre-social. Thomas Hobbes y Rousseau serán citados como dos de sus máximos exponentes.

Si el contractualismo ocupa un espacio relevante en este capítulo es en tanto que, precisamente, el contrato es la clave de bóveda de la práctica analizada en esta tesis. El alquiler de mujeres para gestar viene posibilitado por un acuerdo firmado entre la mujer y la parte que obtendrá a la criatura resultado de la práctica. Dicho contrato, en teoría, recoge una serie de derechos y deberes para ambas partes, de modo que la mujer contrae el deber de llevar el embarazo a término, siguiendo todas las prescripciones médicas, y de entregar a la criatura renunciando a sus derechos de filiación sobre la misma a cambio de una compensación económica. Y la parte contratante adquiere el deber de realizar los pagos estipulados en el contrato y el derecho a obtener al bebé y la filiación del mismo a nombre de la persona o pareja que encargó el proceso. A este respecto se demostrará que, si bien este contrato da una apariencia de igualdad entre las partes, no es menos cierto que consagra una situación de poder de la parte contratante sobre la mujer alquilada para gestar y de la persona menor resultante del proceso. Así, y como hiciera el propio Marx, se subraya que la igualdad formal que introduce el contrato no es suficiente para asegurar que una determinada práctica esté exenta de estar atravesada por relaciones de dominación. El contrato genera una ficción

de igualdad entre las partes, pero no es tal en cuanto que, precisamente, dichas partes no presentan las mismas condiciones de partida. Las mujeres utilizadas para gestar son oprimidas por el sistema patriarcal y explotadas por el sistema neoliberal. En consecuencia, padecen una situación precaria que las obligan a contemplar la explotación reproductiva como un modo de supervivencia.

En el tercer epígrafe de este capítulo se expondrá la teoría ética kantiana y su importancia para la reflexión sobre el alquiler de mujeres para gestar. Se advierte, en primer lugar, que la ética kantiana es una ética formal y no material y que, por ello, no explicita una serie de normas y preceptos concretos. Con todo, Kant sostendrá que lo único universalmente bueno es la buena voluntad. Por eso, idea un imperativo categórico que insta a actuar de modo que se conciba al resto de individuos como fines en sí mismos y no como un medio. Esta consideración ética de Kant se estima particularmente oportuna para evidenciar el carácter injusto del alquiler de vientres, pues precisamente, si por algo se caracteriza este fenómeno, es por instrumentalizar a las mujeres, despojándolas de su dignidad y concibiéndolas como un fin al servicio del deseo y la voluntad de terceros. En consecuencia, se insiste en que ninguna persona puede ser utilizada como medio aun cuando así lo consintiera, de la misma manera que Rousseau afirmaba que nadie puede pactar ceder su libertad y convertirse en siervo. Por ello, se argumenta que, en la práctica del alquiler de vientres, las mujeres y los bebés no son concebidos como fines en sí mismos, ni son tratados con dignidad ni se respeta la autonomía de las mujeres en tanto firman un contrato que anula su autonomía. En consecuencia, hay una instrumentalización y sujeción inadmisibles que hace que dicha práctica sea totalmente rechazable.

En el cuarto epígrafe de este capítulo, se hará mención a las teorías emotivista y utilitarista. Se detallará que el máximo exponente del emotivismo es David Hume, quien, al contrario que Kant, no cree que sea la razón sino la emoción quien otorgue a la ética un pilar sólido en el que asentarse. Sostiene que las emociones son una buena brújula para saber lo que es bueno o malo en tanto que, naturalmente, lo bueno nos produce placer y felicidad y lo malo, aversión y dolor. En este sentido, Hume sostiene que cualquier acción es reconocida como buena o mala en función de si nos produce aprobación o disgusto. No obstante, en esta tesis, se proponen algunas objeciones a la solidez de la ética emotivista en tanto pudiera ser retorcida para prestar aprobación a acciones injustas o inmorales. Así, se advierte que la explotación reproductiva puede resultar desagradable habida cuenta del sufrimiento y la cosificación que implica para las mujeres y en consecuencia juzgarse como mala, pero puede haber quien estime que gracias a la práctica de los vientres de alquiler un menor nace, una familia puede formarse, y la mujer utilizada para gestar logra un ingreso que alivie su situación económica. En consecuencia, y sin despreciar la información de las emociones en asuntos éticos, se estima que esta ética no sería lo suficientemente fuerte para evidenciar la injusticia producida en el alquiler de mujeres para gestar. Un análisis similar se ofrece respecto al utilitarismo.

El utilitarismo sostendrá que es bueno lo que es útil y por tal se toma aquello que cause el mayor bien al mayor número de personas. Comparte con el emotivismo que debe rechazarse lo que cause dolor y admitirse lo que produzca placer o bienestar. Mill será uno de sus principales exponentes y de él será el mérito de introducir a la máxima citada la precaución de considerar bueno lo que redunde en el bien común y no sólo en el placer individual. No obstante, y reconociendo que el utilitarismo de Mill no es cínico ni interesado, se teme la posibilidad de que, igualmente, alguien insistiera, como se ha señalado en el párrafo anterior, en que esta práctica presenta beneficios para todas las partes implicadas, por lo que de nuevo se concluye que esta ética tampoco es lo suficientemente sólida como para razonar este hecho sin concluir una injusticia al respecto.

En el quinto epígrafe de este capítulo se expone lo que la teoría marxista y el feminismo marxista aportan para efectuar un análisis crítico respecto al alquiler de mujeres para gestar hijos que serán adquiridos por terceras personas. Se ha estimado que la teoría marxista es especialmente importante para reflexionar sobre la práctica de los vientres de alquiler en tanto que enriquece el análisis feminista al respecto. Ocurre así en tanto que, si bien la condición suficiente y necesaria para ser explotada reproductivamente es ser mujer, sin duda, pertenecer a la clase obrera y ser pobre aumenta exponencialmente las posibilidades de ser utilizada para gestar, o prostituida, en tanto modo de mera supervivencia. Por eso, muchas autoras marxistas han analizado este fenómeno entendiéndolo como el resultado de una sociedad patriarcal, pero también neoliberal en la que se difuminan los límites de lo que puede ser ofertado y demandado en el mercado. De este modo, las mujeres y sus criaturas, en ciertas condiciones, pueden convertirse, respectivamente, en herramienta de producción y bien producido para ser ofertado bajo demanda. Por ello, se advertirá de la pertinencia de los análisis marxista-feminista de la práctica citada. Mención especial merecerá Kajsa Ekis Ekman quien en su obra *El ser y la mercancía* señala las semejanzas entre la prostitución y los vientres de alquiler y, siguiendo la teoría marxista, denuncia que en esta práctica se entiende a las mujeres como herramienta de trabajo y al menor resultante como mercancía lista para la compraventa. Así, se demuestra que la mujer utilizada para gesta resulta reificada e instrumentalizada.

El sexto epígrafe del tercer capítulo se ocupa de mostrar las tesis fundamentales de la Escuela de Frankfurt. Esta Escuela analiza críticamente las consecuencias de los avances científico-técnicos del siglo XX y estima que éstos y sus nefastos resultados son consecuencia del triunfo de una razón instrumental y totalitaria que ha convertido a la razón misma en un medio para conseguir objetos que no siempre concuerdan con lo éticamente bueno y justo. Por ello, esta tesis toma en consideración la crítica a la técnica y a la razón instrumental llevada a cabo por esta escuela para evidenciar que, precisamente, ambas han propiciado que un fenómeno como el del alquiler de mujeres para gestar haya sido concebido. Así, la técnica ha posibilitado la manipulación de la reproducción de la especie humana y en este sentido se estima que la crítica a la misma por los frankfurtianos es pertinente para señalar que lejos de lograr un avance social, con los vientres de alquiler se abunda en la opresión y la explotación padecida por las

mujeres en base a su sexo. Respecto a la razón instrumental, se señala el acuerdo con su crítica, puesto que es la que sin duda ha operado para que esta forma de explotación fuera concebida. No obstante, no se comparte la crítica general a la Ilustración realizada por algunos miembros de esta escuela estimando que, precisamente, esta crítica a los vientos de alquiler y a cualquier otro fenómeno opresivo es posible gracias al pensamiento racional e ilustrado que examina los hechos a la luz de la razón y de valores muy recomendables como la igualdad y la libertad.

El séptimo epígrafe de este capítulo se ocupa de la postmodernidad, haciendo especial mención al neoliberalismo y a la teoría queer como resultado de la misma. Se conceptualizará la postmodernidad como una reacción contra la ilustración surgida en el último tercio del siglo XX. Está caracterizada por una desconfianza en los valores ilustrados, especialmente los relativos a la confianza en la razón y en valores universalistas tales como la igualdad o el progreso. Supone la liquidación de los grandes relatos de la Modernidad, es decir, de todas aquellas nociones de progreso, de confianza en el futuro y de las propuestas ético-políticas basadas en nociones teleológicas del bien común. Se opone al universalismo y exalta la diferencia y la pluralidad humana, estimándola irreductible a principios y horizontes compartidos. Por tanto, la postmodernidad se opondrá al feminismo en tanto que ética universalista planteada sobre convicciones igualitarias.

Resultado de la misma es el neoliberalismo, entendido como una radicalización del liberalismo económico. Si bien aquel reconocía cierta función al Estado aun cuando fuera solamente la de arbitrar la competencia entre intereses privados, el neoliberalismo pretende la extinción completa del mismo. Triunfó en los años 80 doblegando a las socialdemocracias y los Estados de Bienestar implantados por ella. Se estima como una propuesta ética y antropológica posmoderna puesto que carece de cualquier ideal regulativo o ético, siendo este suplantado por la dictadura del deseo. Este caldo de cultivo será perfecto para la emergencia de la práctica del alquiler de mujeres para gestar. No por casualidad se asienta en los años 80 del siglo XX, momento en el que se implanta el sistema neoliberal. Precisamente, bajo la dictadura del deseo y noción de que todo lo anhelado puede ser ofrecido y obtenido en el mercado, siempre que se pueda pagar, el alquiler de mujeres para gestar se instaurará como la industria por excelencia de la explotación reproductiva. En consecuencia, el mercado será el lugar donde dar cumplimiento al deseo de filiación y paternidad.

Este epígrafe no olvidará presentar la teoría queer como hija querida de la postmodernidad y el neoliberalismo. Por ello, se explicará que ésta surge en los años 90 en Estados Unidos, en el corazón de sus universidades más elitistas. La teoría queer cuestiona la existencia biológica, material e inmutable del sexo y niega, sobre todo, su carácter binario. Igualmente, cuestiona las orientaciones sexuales y resignifica el género, que deja de considerarse una estructura de dominación patriarcal para estimarse como identidad personal y subjetiva. Desde esta postura, se considera que el feminismo ha mantenido una postura conservadora y retrógrada al sostener el dimorfismo sexual de la especie es necesario e inmutable. Respecto a las orientaciones

sexuales, esta teoría sostiene que son tan cambiantes e inestables como el género mismo y que es esencial desestabilizar el régimen heteronormativo apoyando orientaciones y prácticas sexuales “disidentes”. Así, la teoría queer quiere romper con la idea de sexualidad buena y mala y también con las formas de reproducción normativa y su filiación resultante. Por ello, autoras como Gayle Rubin estiman que debe subvertirse la sexualidad normativa celebrando prácticas hasta ahora inaceptables como la prostitución, la pornografía, la no monogamia e, incluso, la pedofilia.

Tomando como modelo esta transmutación sostenida por Butler, otros autores como Pablo Pérez Navarro sostienen que la pirámide sexual de Rubin puede replicarse respecto a la reproducción, lo que se traduciría en legitimar prácticas como el alquiler de vientres en tanto rompe con lo que él denomina “régimen gestocéntrico de filiación” y permite la paternidad a parejas homosexuales y hombres solteros, generalmente vetados de la misma. En este sentido, se legitima la explotación reproductiva como práctica transgresora y deseable. Otro autor como Borrillo sostiene la necesidad de desterrar la vinculación genética o el parto como elemento determinante de la filiación para sustituirlo por la voluntad, esto es, padre o madre será quien desee ejercer la función paterna sobre un menor, con independencia de la filiación y sin que obtenerlo mediante la imposición del embarazo a una tercera por precio sea recriminable. Así, se relativiza la verdad biológica que queda sometido al imperio del deseo y concretamente de quienes tienen poder adquisitivo suficiente para imponer sus anhelos de filiación mediante la práctica ya explicada.

Por último, en el octavo epígrafe de este capítulo, se recoge la postura feminista respecto a los vientres de alquiler, claramente contraria a esta práctica en tanto la considera una forma inaceptable de dominación y explotación de las mujeres en tanto supone la cosificación e instrumentalización de las mismas. Igualmente, se rechazará la consideración de que en el feminismo existan distintas posturas relativas a la legitimidad de esta práctica. Algunas autoras sostienen que es posible encontrar en el feminismo posturas tanto a favor como en contra de la mal llamada gestación subrogada. Se afirmará, desde esta óptica que, mientras que algunas feministas ven en esta práctica una vulneración de la igualdad entre los sexos y la dignidad y la libertad de las mujeres, otras, supuestamente, advertirán un ejercicio de libre elección amparado en la autonomía y la libertad de las mujeres para emplear sus capacidades reproductivas como estimen pertinente. No obstante, se evidenciará que el feminismo, como cualquier teoría, tiene una coherencia interna, unos postulados y objetivos comunes que, lógicamente, le impiden defender un hecho y el contrario partiendo de las mismas premisas. Por ello, si el feminismo detecta la desigualdad entre los sexos y pretende la emancipación de las mujeres, difícilmente puede prestar su apoyo a una práctica que las somete.

El **cuarto capítulo** expone las argumentaciones acerca de la legitimidad o ilegitimidad ética del alquiler de mujeres para gestar hijos para terceras personas. En él se ofrecen cincuenta y siete pares de argumentaciones enfrentadas en base a diferentes consideraciones respecto a esta práctica y cinco argumentos más ideados contra esta

práctica por parte de la Iglesia Católica y, en general, por las posturas más conservadoras. Los cincuenta y siete argumentos citados enfrentan consideraciones opuestas respecto a si esta práctica consagra el derecho a la paternidad o si este no debe asegurarse de un modo que instrumentalice a las mujeres. Se plantea si las mujeres pueden decidir libremente someterse a esta práctica o si dicha libertad no es tal puesto que las que son utilizadas para gestar son especialmente vulnerables. También se enfrentan argumentos respecto a si el contrato de alquiler de vientres es lícito o ilícito o si puede o no haber un consentimiento informado respecto al mismo para la gestante. En el mismo sentido, se valora si es legítimo el carácter irrevocable del mismo. Se planteará también si esta práctica provoca un daño a la mujer utilizada o si este, aunque se produzca, es inapelable en tanto se asume libremente.

Otros argumentos cuestionarán si debe sancionarse a la mujer utilizada para gestar que no cumpla lo pactado, si es legítimo o no restringir la interrupción libre del embarazo mediante contrato por vientres de alquiler; y si se produce o no un borrado o una fragmentación de la maternidad al estimarse que la mujer que pare a la criatura debe renunciar a todo derecho de filiación. Se dirimirá si existe, realmente, la posibilidad de una gestación por sustitución altruista que evite la mercantilización del proceso o si es éticamente legítimo preferir esta práctica a la adopción. Se discutirá si los comitentes tienen deberes y derechos similares a la gestante o si, por el contrario, sobre ella recaen normas extraordinarias mientras que los intereses de la parte compradora son privilegiados durante todo el proceso.

Sobre la paternidad y filiación, se confrontarán aspectos como si es legítimo exigir a la mujer que renuncie a su derecho materno; si es pertinente que los compradores lo obtengan con independencia de que aporten o no su material genético; si el deseo de paternidad asegura su buen ejercicio; si esta práctica imprime una suerte de ciudadanía censitaria permitiendo a las personas con más recursos una reproducción a su medida; si es cierto que los menores así concebidos tienen una vida igual o mejor a los nacidos mediante reproducción tradicional; respecto a si esta práctica protege o viola el interés superior del menor; sobre si oponerse a ella denigra o protege a los menores así concebidos, etc.

También se dilucidará si la regulación de esta práctica es positiva en tanto amplía la posibilidad de paternidad y maternidad a hombres solteros y homosexuales y a mujeres con alguna dolencia, discapacidad o problema de fertilidad que les impida llevar un embarazo a término. Esto llevará a considerar si oponerse a la misma implica no aceptar la diversidad familiar en tanto se rechaza el único modo en que los hombres homosexuales puedan tener descendencia genéticamente propia. En general, también se discutirá si esta práctica viola o protege el interés superior del menor y si se puede considerar buena en sí misma en tanto que permite la mera existencia de personas que de otro modo no nacerían, mejorando la natalidad.

Se expondrán argumentaciones a favor y en contra de si la práctica puede considerarse un trabajo reproductivo y si es o no equiparable a una técnica de reproducción asistida. Siguiendo los trabajos al respecto de Fernández Codina, si aclarará si, como sostiene,

algunos argumentos en su contra son falaces como la paradoja del útero monofuncional, sobre por qué la legitimidad de un embarazo depende de quién lleve a cabo la crianza posterior; sobre si es o no comparable la explotación reproductiva a la reproducción en pareja; sobre si los menores así obtenidos tienen derecho a conocer sus orígenes; sobre si es peyorativo para los menores así nacidos el lenguaje crítico con esta práctica; sobre si esta práctica combate el amor líquido que definió Bauman como propio de la postmodernidad, etc. Este capítulo ha pretendido recoger todo tipo de argumentaciones a favor y en contra de esta práctica con el objetivo de ordenarlas sistemáticamente. De este modo, se ha dado cuenta del máximo número posible: desde las más habituales hasta las menos conocidas; desde las más informales a las menos frecuentes en la opinión pública y sin embargo recurrentes en ámbitos especializados. Con ello, se ha pretendido ofrecer elementos suficientes para comprender el tipo de posiciones ético-políticas que suscita este asunto. Del mismo modo, se rebaten con argumentos filosóficos, especialmente éticos, las posiciones favorables a la práctica del alquiler de mujeres para gestar, tomando partido por la erradicación de la misma después de haber investigado tanto como se ha podido al respecto.

Y, por último, el **quinto capítulo** enlaza la cuestión de los vientres de alquiler con la prostitución y la pornografía. Esta conexión se evaluó como pertinente en cuanto que las tres son prácticas de dominación y explotación patriarcal ejercidas contra las mujeres. Las tres suponen la subordinación de las mujeres y una posición de privilegio de los hombres. Las tres responden a la situación de pobreza y necesidad que padecen las mujeres que se ven abocadas a su ejercicio. Las tres existen porque el patriarcado dota de sentido su permanencia como instituciones en tanto que, si hay mujeres prostituidas, utilizadas para gestar o explotadas en pornografía es porque el patriarcado las sexualiza, las cosifica y las constituye como objeto al servicio de terceros, obligándolas a estar disponibles sexual y reproductivamente para el conjunto de varones. Las tres cosifican e instrumentalizan a las mujeres; las tres requieren la deshumanización previa de las mismas y en las tres se evidencia la actual alianza entre patriarcado y neoliberalismo, en sintonía con investigaciones recientes como las de las sociólogas Rosa Cobo y Esther Torrado o la filósofa Ana de Miguel.

El segundo epígrafe del quinto capítulo aborda la prostitución. Comienza ofreciendo una definición acrítica sobre la misma, como actividad de quien mantiene relaciones sexuales a cambio de dinero. Al respecto, se advierte la necesidad de incorporar una perspectiva crítica a esta descripción para señalar la relación de poder entre quien demanda servicios sexuales y quien los “oferta”, así como al hecho de que, precisamente, la inmensa mayoría de personas prostituidas son mujeres y la inmensa mayoría de personas que demandan prostitución son hombres. En tanto que la prostitución ha estado presente en casi todas las sociedades, se estima oportuno proseguir con una exposición de los distintos tratamientos ético jurídicos que ha recibido a lo largo de la historia y según los diferentes países.

Se comenzará exponiendo el modelo prohibicionista de la prostitución, que la considera como un mal social, como un vicio que corrompe a los hombres y vulnera las buenas

costumbres. A las mujeres prostituidas, siempre según este modelo, no se les considera víctimas de una institución patriarcal que se lucra con su explotación sino corruptoras, culpables de que los hombres demanden sexo extramatrimonial, lo que supone un mal moral para la familia y el matrimonio del que ellas son las responsables. En este sentido, se considera la prostitución una actividad ilícita y, en teoría, se persigue por igual tanto su demanda como su consumo. Sin embargo, y como demostrarán autores/as abolicionistas contrarios a este modelo, lo cierto es que, en el prohibicionismo, quienes acaban siendo perseguidas principalmente son las mujeres prostituidas, agravando aún más su inseguridad, marginalidad y necesidad económica. De hecho, este modelo en ningún caso prevé la reparación o el rescate de las mujeres, a las que no se observa ni como víctimas ni como supervivientes de violencia patriarcal sino como inductoras del pecado y el vicio. Este modelo ha sido felizmente superado y apenas dos o tres estados en los que perviva.

El siguiente modelo que se expone es el regulacionista o reglamentarista de la prostitución, desde el que se reclama una regulación que permita tanto el ejercicio como la demanda de prostitución en tanto se exige su reconocimiento como trabajo. Así, se espera que las mujeres prostituidas sean asumidas como trabajadoras que, bien autónomas, bien empleadas por cuenta ajena tengan reconocidos una serie de derechos laborales e, igualmente, que la demanda de prostitución se equipare a la demanda de cualquier otro bien o servicio ofertado en el mercado. El Estado, así, dotaría de un marco jurídico a esta supuesta actividad laboral, lo que implicaría que el lucro por prostitución ajena dejaría de ser delictivo del mismo modo que no lo es que un empresario se lucre de la parte de beneficios que corresponde a su actividad laboral. Aunque es anterior, este modelo se expandió en el siglo XIX, de modo que muchos países regularon el espacio y el modo para ejercer esta actividad. Desde esta postura, se define la prostitución como un trabajo comparable a cualquier otro y se aduce que con la regulación oportuna que dote de seguridad jurídica y de derechos laborales a esta actividad no hay motivo para rechazarla o considerarlo especial, salvo que se confiera a la sexualidad un carácter especial que, para el regulacionista, no puede ser sino presa de una moral conservadora y puritana, represiva respecto a la sexualidad.

El modelo alegalista de la prostitución es el menos citado y sin embargo es el actual en muchos países. Supone que la prostitución permanece en un estado de ilegalidad, en el que ni su ejercicio y demanda es lícito y comparable a cualquier otro trabajo ni tampoco se encuentran perseguidos, aun cuando se considere una actividad no regulada. Algunas autoras como Beatriz Gimeno defienden esta postura en tanto estiman inapropiada su regulación, pues supondría legitimar y normalizar una práctica que no ayuda a la igualdad entre los sexos, pero tampoco aprueban la persecución de su demanda por considerar que introduciría una criminalización de la demanda excesiva y, además, dificultaría el ejercicio de la prostitución a quienes la practiquen libremente, porque, desde esta postura se acepta que si bien no es una actividad idílica, resulta desproporcionado suponer que todo su ejercicio sea forzado.

Por último, el modelo abolicionista de la prostitución la contempla como una institución patriarcal y como una de las peores formas de violencia y dominio sobre las mujeres. El abolicionismo surge a finales del siglo XIX encabezado por feministas, socialistas y comunistas que estimaban inaceptable el trato que recibían las mujeres en situación de prostitución, especialmente bajo el modelo regulacionista y, lejos de dotar de derechos a las mujeres, suponía y supone un control social y sanitario estricto que las recluía y vigilaba de forma especialmente celosa, limitando su libertad de movimiento, su intimidad y su bienestar. Dicho control no pretendía, en absoluto, velar por su bienestar sino más bien por las necesidades de los demandantes. Así, el abolicionismo surgió para denunciar que las prostitutas fuesen tratadas como criminales merecedoras de controles y sanciones y no como víctimas de la miseria y el patriarcado. En este apartado, se evidencia como comunistas de la talla de Marx y Engels pasando por Lenin, Trotsky o Flora Tristán y continuando por anarquistas como Emma Goldman suscribieron por entero la imperiosa necesidad de abolir la prostitución. En consecuencia, se concluye que este modelo es defendido por la izquierda en su totalidad y, sin duda, por el feminismo. Así se demuestra haciendo un somero recorrido por algunas consideraciones de las teóricas más importantes.

Antes de finalizar con el análisis del sistema prostitucional, se ha estimado oportuno introducir algunas consideraciones respecto a la asistencia sexual como modo de prostitución encubierta. En este sentido se explica que si bien es presentada como un servicio sexual para que las personas con discapacidad sean satisfechas y se reitera su disimilitud con la prostitución, no constituye sino un modo encubierto de la misma. Así, se advierte que la satisfacción sexual no es una necesidad ineludible y en consecuencia tampoco un derecho que deba hacerse efectivo con un servicio asistencial. Se explica que, en primer lugar, es injusto para las mujeres que mayoritariamente ofrezcan este tipo de prostitución, pues como en toda la demás, sufrirá un acceso o una actividad sexual no deseada, por lo que necesariamente será agredida sexualmente por precio. En segundo lugar, tampoco se advierte celebrable esta práctica para las personas con discapacidad, pues contribuye a extender el prejuicio sobre ellas respecto a su supuesta indeseabilidad e incapacidad sexual que, en muchos casos, no es tal. Por ello, se sostiene que no hay motivo alguno para defender esta práctica, pues estigmatiza a las personas con discapacidad, considerándolas incapaces de establecer relaciones sexuales recíprocamente deseadas y, sobre todo, se legitima la instrumentalización sexual de las mujeres, como en el resto de prostitución.

El tercer epígrafe del quinto capítulo se ocupa de la pornografía. Comienza, como ocurriera con el epígrafe anterior, con una descripción simple y acrítica, en este caso de la pornografía como presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación. Se advierte de que en esta tesis se reflexionará sobre la pornografía audiovisual y después de algunas definiciones complementarias, de un repaso breve por la distinción entre lo erótico y lo pornográfico y algunas contextualizaciones al respecto, se continúa con una revisión de los debates en torno a la pornografía. Para ello, se distingue entre la crítica feminista clásica contra la pornografía, protagonizada, entre otras, por Andrea Dworkin, Catherine MacKinnon, Kathleen Barry o Sheila Jeffreys y la

postura autodenominada “pro-sexo” clásica en defensa de la pornografía protagonizada por otras autoras como Gayle Rubin, Carol Vance o Alice Echols. Las primeras sostendrán que la pornografía no es una fantasía ni un ejercicio de libertad sexual, sino que produce y reproduce violencia contra las mujeres. En primer lugar, porque su producción exige la prostitución de mujeres para filmar su uso y vejación sexual y en segundo lugar, porque el objetivo de la misma es que sea visualizada por millones de personas que eroticen la dominación y la humillación sexual siempre presente en la misma, de modo que las mujeres se exciten cumpliendo un rol sumiso y los hombres sexualicen el ejercicio de violencia contra las mujeres. En consecuencia, estas feministas defenderán la erradicación de la pornografía, impidiendo su filmación y distribución para evitar su consumo.

A esta postura, las denominadas “pro-sexo” aducirán que no se siguen consecuencias negativas de la visualización de lo que estiman como simple representación explícita de la sexualidad. Desde esta perspectiva, cualquier oposición a la representación libre y abierta de cualquier actividad sexual supone una visión puritana y moralista que atenta contra la libertad sexual. Además, estiman que la pornografía es un aliciente para la exploración y la obtención de gratificación sexual, lo que unido a su carácter supuestamente irreal o fantasioso (pues dirán que la pornografía es mera representación libre de la sexualidad), la vuelve inapelable y, aún más, digna de ser reconocida como un elemento valioso para el reconocimiento y el disfrute sexual de las personas.

Los debates actuales al respecto son herederos de los clásicos descritos y, en ese sentido, muy parecidos a aquellos. Presentan, no obstante, una variación en cuanto a que se admite el carácter patriarcal y violento de la pornografía, al menos la *mainstream*, pero sostienen que no se debe tomar una actitud censora respecto a la pornografía sino crear una pornografía alternativa que no contenga la violencia que sí tiene la convencional. Con todo, cabe advertir de que, en los hallazgos de la tesis se evidencia que esta pornografía alternativa o feminista no es demasiado diferente a lo que muestra la convencional. Se expone, de hecho, cómo los contenidos creados por pornógrafas y webs de pornografía supuestamente feminista presenta un nivel de violencia, cosificación, violaciones y agresiones sexuales igual de frecuentes y explícitas que en la pornografía convencional.

Por ello, los autores y autoras feministas actuales insisten en que la pornografía continúa produciendo y exigiendo la reproducción de una violencia atroz contra las mujeres, que lejos de disminuir, resulta cada vez más explícita y extrema, produciéndose en ella todo tipo de vejaciones imaginables contra las mujeres. como sostiene Mónica Alario, hasta tal punto el elemento de violencia misógina es esencial en la pornografía que, en ocasiones, ni siquiera hay actividad sexual en su contenido, copado por violencia contra las mujeres, sin mayor aditamento que la violencia misma. Algo similar advierte el sociólogo Lluís Ballester, quien señala un exponencial aumento tanto del contenido violento en pornografía como en las conductas sexuales de la población, especialmente

la joven y adolescente en tanto que se está socializando con una enorme exposición, y desde muy temprano, a este tipo de contenido.

Respecto a la prostitución y a la pornografía, en esta tesis se concluye que es ineludible su erradicación. En lo relativo a la prostitución, y después de analizar las distintas posibilidades legislativas, se apuesta por su abolición en tanto se resuelve como la opción más justa y respetuosa con los derechos y las libertades de las mujeres y las niñas. Se advierte claramente que la prostitución no puede ser considerada un trabajo porque acceder sexualmente a una mujer por precio no puede considerarse un bien o un servicio comparable a los que oferta el mercado. La prostitución implica una relación de poder y dominio en la que los hombres explotan y oprimen a las mujeres, algo que ni siquiera pueden negar la mayoría de las posturas regulacionistas, que acaban asumiendo que el patriarcado atraviesa esta práctica. En consecuencia, es necesario entender a las prostitutas como víctimas de un sistema criminal que las explota sexualmente y las somete de modo extremo. Así las cosas, la abolición de la prostitución ha de plantear una firme persecución tanto de los demandantes de la misma como de los proxenetas que permiten la mercantilización de estas mujeres. Tan importante como eso, resulta que las mujeres prostitutas sean liberadas y reparadas de forma integral, lo que supondrá un ambicioso plan de reparación que prevea una atención médica y psicológica constante hasta reparar o al menos aliviar los daños que la prostitución haya causado; la regularización inmediata de su situación administrativa si es extranjera; una alternativa habitacional gratuita hasta que avance en la reparación, obtenga formación habilitante para un trabajo en condiciones dignas, si carece de ella, y tantas otras prestaciones y servicios necesite para poder empezar una nueva vida alejada de la violencia, la explotación, el dominio, la inseguridad y el miedo inherente al sistema prostitucional.

En lo relativo a la pornografía, esta tesis aboga por la prohibición de su producción, distribución y consumo. Está demostrado que la pornografía no representa sexualidad explícita, sino violencia sexual, física y/o psicológica contra las mujeres, que se ejerce de manera real, continuada y sistemática. También que las mujeres utilizadas en pornografía son prostitutas, traficadas y/o explotadas sexualmente, por lo que su producción es necesariamente delictiva. Igualmente, está probado por numerosos estudios psicológicos y sociológicos que su consumo invita a la adicción y que modifica de manera extrema las conductas de sus consumidores, cambiando sus deseos sexuales hasta el punto de que ellos mismos acaban deseando y practicando una sexualidad violenta, pues el contenido pornográfico les ha enseñado a erotizar la violencia contra las mujeres. Si a ello se añade que más del 70% de la población consume pornografía y desde edades más tempranas, situándose ya por debajo de los 8 años la edad del primer acceso a la misma, sea este buscado o fortuito, es posible suponer hasta qué punto la pornografía influirá en la concepción de las mujeres y de la sexualidad en las generaciones más jóvenes.

Esto es agravado por la ausencia de una educación sexual integral e igualitaria que prepare a los/as adolescentes para una sexualidad libre, segura y placentera,

comprendiendo que exige un compromiso con el respeto a la integridad física y emocional y a la igualdad y la libertad tanto propia como de las otras personas. Es necesario una educación sexual que resuelva las dudas y la curiosidad normal y natural de niños y adolescentes, con contenido claro y científico, siempre adaptado y respetuoso con su nivel de comprensión y madurez. Esto paliará el consumo temprano de pornografía, que, por supuesto, también merece una interpelación crítica en el marco de la educación sexual que se propone. Con todo, se insiste en que no es justo, ni suficiente ni adecuado fiar la supresión de la demanda de prostitución y pornografía a una buena educación al respecto. Tanto o más importante es su penalización (de la demanda y el consumo, nunca de sus víctimas) rigurosa, eficaz y severa.